

Que, mediante el Informe Técnico GSE/DSR-OR SAN MARTIN-367-2024 se concluye que, ICARO 17 cumple con la normativa técnica y de seguridad vigente de Comercializador de Combustible de Aviación en el Aeropuerto de Tarapoto, en aras de obtener la excepción de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Osinergrmin;

Que, durante la visita de supervisión a las instalaciones del Aeropuerto Tarapoto se constató los siguientes componentes para el Jet A1: 01 cisterna de 9,500 galones de capacidad, 01 carreta de abastecimiento, la cual cumple con los estándares ATA 103, NFPA 407 y JIG 1-12, y está dotada de Bomba con capacidad mínima de 200 gpm, Filtro coalescente/separador, Cámara de relajación, Parada de emergencia, Medidor volumétrico con cabezal registrador e impresora, Manguera Tipo C - Grado 2 de 2 pulgadas para el abastecimiento por punto único, así como Carrete de equipotencialidad para interconexión con la aeronave, además de kits de primera respuesta en caso de derrame, extintores y juego básico de herramientas automotriz, calzas y conos de seguridad y sistema contraincendios para proteger las instalaciones de hidrocarburos;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Oficina Regional San Martín; así como el cronograma de actividades para la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, presentado por ICARO 17 junto a su solicitud de Excepción al Registro de Hidrocarburos a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de Aviación en el Aeropuerto de Tarapoto; además de lo manifestado por la Dirección de Seguridad Aeronáutica, quien respalda los argumentos de Aeropuertos del Perú S.A.- AdP, mediante el Informe Técnico Legal GSE/DSR-2615-2024, la División de Supervisión Regional recomienda otorgar una medida transitoria de excepción a ICARO 17 de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con Otro Sistema de Despacho de Combustible de Aviación, a partir del Aeropuerto de Tarapoto; caso contrario se prevé una situación que afecta el abastecimiento de combustible en el Aeropuerto de Tarapoto, paralizándose los servicios de aviación que brinda;

Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM y modificatorias, corresponde exceptuar temporalmente a ICARO 17 de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con Otro Sistema de Despacho de Combustible de Aviación, exclusivamente para el Aeropuerto de Tarapoto;

Que, la emisión de esta excepción no releva el hecho de que Osinergrmin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes, en caso de verificar que las instalaciones o el desarrollo de las actividades pongan en inminente peligro o grave riesgo las instalaciones, la vida y/o la salud de las personas; asimismo, la excepción quedará sin efecto, si ICARO 17 no cumple con lo establecido en la presente resolución;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; así como el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM y modificatorias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergrmin en su Sesión N° 34-2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar medida transitoria de excepción

Otorgar la medida transitoria de excepción a favor de ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con Otro Sistema de Despacho de Combustible de Aviación, exclusivamente para el Aeropuerto de Tarapoto, desde la entrada en vigencia de

la presente resolución hasta por un periodo máximo de tres (03) meses.

Artículo 2°.- Incorporación al SCOP

Incorporar el acceso de ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, durante el plazo de la excepción, al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), para adquirir y comercializar combustibles de aviación (Jet A1-capacidad 9500 galones), en el Aeropuerto de Tarapoto.

Artículo 3°.- Condiciones Específicas

Disponer que, a efectos de conservar la excepción, así como el acceso al SCOP, ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ deberá mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cuya cobertura sea como mínimo de 300 UIT vigente durante el plazo de excepción.

Artículo 4°.- Facultades de Osinergrmin

La medida dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución, no exime a Osinergrmin de su facultad para disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones de ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ ponen en inminente peligro o grave riesgo a la seguridad, la vida y/o la salud de las personas.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergrmin: <https://www.gob.pe/osinergrmin>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2337912-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Designan Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0416-2024-ANA

San Isidro, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0332-2024-ANA-J de la Jefatura Institucional; el Memorando N° 2823-2024-ANA-OA, de la Oficina de Administración que adjunta el Informe N° 1393-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 1068-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, con Memorando N° 0332-2024-ANA-J, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua remite a la Unidad de Recursos Humanos, el curriculum vitae de la señora DORA MILAGROS TORRES VELA, como propuesta para ser designada en el cargo de Subdirectora



de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que la citada profesional cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y no se encuentra incurso en causal de impedimento y/o incompatibilidad para ejercer el cargo de confianza de Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración;

Que, con el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la designación de la señora DORA MILAGROS TORRES VELA en el cargo de Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de acuerdo a la evaluación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora DORA MILAGROS TORRES VELA, en el cargo de confianza de Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora DORA MILAGROS TORRES VELA, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
Jefe

2337938-1

AUTORIDAD NACIONAL DE
SANIDAD E INOCUIDAD EN
PESCA Y ACUICULTURA

Designan Coordinadora General de
Laboratorios de SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000139-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 995-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°

00031-2024-SANIPES/CD del Secretario de Consejo Directivo, el Informe N° 000344-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 436-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea el Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, el cual tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente; asimismo, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, conforme lo establecen los artículos 3 y 6 de la referida Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, establece que el Presidente Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, con Informe N° 995-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos opina y concluye que la designación en el cargo de Coordinadora General de Laboratorio de SANIPES de la profesional Josefa Dudley Ramírez Barreto, resulta viable al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como, en el Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE;

Que, mediante Informe N° 000031-2024-SANIPES/CD, la Secretaría del Consejo Directivo del SANIPES da cuenta del acuerdo N° 465-SE22NP-2024 adoptado en la Vigésimo Segunda (22°) sesión extraordinaria del Consejo Directivo, por el cual expresan por unanimidad su aprobación a la designación de la profesional Josefa Dudley Ramírez Barreto en el cargo de Coordinadora General de Laboratorio de SANIPES, considerado cargo de confianza;

Que, mediante Informe N° 000344-2024-SANIPES/OAJ el cual hace suyo el Informe N° 00052-2024-SANIPES/WCJ-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva como titular de la entidad, emita el acto resolutorio por el que designe a la profesional Josefa Dudley Ramírez Barreto en el cargo de Coordinadora General de Laboratorios de SANIPES;

Que, el literal y) del artículo 11 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, establece como función de la Presidencia Ejecutiva "emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y